



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Periodo Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas, Proyecto de Ley 8249/2023-CR, que declara en emergencia el Archivo General de La Nación; el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR que establece medidas urgentes para la construcción de la sede del Archivo General de La Nación; el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, y el Proyecto de Ley N° 10589, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales.

Proyecto de ley N°8249/2023-CR, presentado por el Congresista de la República del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, Congresista Guido Bellido Ugarte, mediante el cual propone declarar en emergencia el Archivo General de La Nación.

Proyecto de ley N°8815/2024-CR, presentado por El Congresista de la República Héctor Acuña Peralta, integrante del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, mediante el cual se propone establecer medidas urgentes para la construcción de la sede del Archivo General de La Nación.

Proyecto de ley N°8929/2024-CR, presentado por el Congresista de la República del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, Congresista Edgard Reymundo Mercado que propone establecer medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República.

Proyecto de ley N° 10589/2024-CR, presentado por la Congresista de la Republica del Grupo Bloque Democrático Popular, Susel Paredes Pique, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta y la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del 09 de junio de 2025, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley Nros. 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la Republica – AGN. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, José Luis Elías Ávalos, Juan Burgos Oliveros, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Reategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacuri Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez, Javier Padilla Romero y Susel Paredes Pique. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencias los señores congresistas: Karol Paredes Fonseca, Abel Reyes Cam y Martha Moyano Delgado.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1.1. Antecedentes procedimentales.

El Proyecto de Ley 8249/2023-CR, ingresó a trámite documentario el 21 de junio 2024, el Proyecto de ley N°8815/2024-CR, ingresó a trámite documentario el 06 de

setiembre 2024, **Proyecto de ley N°8929/2024-CR** ingresó a trámite documentario el 16 de setiembre 2024 y el Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como **única comisión dictaminadora**, para su estudio y correspondiente dictamen.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

2.1.- PROYECTO DE LEY 8249/2023-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE DECLARAR LA EMERGENCIA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. Declaratoria de emergencia

Se declara en emergencia el Archivo General de la Nación, con el fin de garantizar una respuesta efectiva y eficiente para proteger el Archivo General de la Nación por el periodo de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 2. Medidas para proteger el Archivo General de la Nación frente al traslado del Archivo General de la Nación.

Se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Digitalización progresiva de los documentos para protegerlos de daños físicos y para facilitar el acceso a la información por parte del público y los investigadores.
- b) Ejecución de proyectos de limpieza, restauración y conservación preventiva de los documentos previo a la elaboración de los inventarios, de requerirlo, estas labores alcanzan también a aquellos documentos que ya cuentan con inventario finalizado.
- c) Capacitación del personal en gestión de los recursos humanos, logística e infraestructura y equipamiento.

Artículo 3. Comisión Especial de Emergencia

Se crea la Comisión Especial de Emergencia para la implementación de acciones para proteger el Archivo General de la Nación frente al traslado del Archivo General de la Nación, que estará conformada por:

- a) Un representante del Ministerio de Cultura, quien la presidirá.
- b) Un representante del Archivo General de la Nación.
- c) Uno de los trabajadores del Archivo General de la Nación.
- d) Un representante de la Presidencia del Consejo de ministros.
- e) Un representante del Colegio profesional de Historiadores del Perú.
- f) Un representante del Ilustre Colegio de Abogados del Lima.
- g) Un representante de la Sociedad Civil.

La Comisión tiene la responsabilidad de supervisar y coordinar con las entidades competentes, las acciones que se requieran para garantizar una respuesta efectiva y eficiente para proteger el Archivo General de la Nación.

Artículo 4. Transparencia y Rendición de Cuentas

Todas las acciones y decisiones tomadas durante el período de emergencia serán completamente transparentes y estarán abiertas a auditoría por parte de la Contraloría General de la República. La Comisión Especial de Emergencia deberá entregar informes trimestrales al Congreso de la República sobre el progreso de las acciones y medidas implementadas.

Artículo 5. Participación Ciudadana

Se garantiza la participación de la sociedad civil y de los usuarios del sistema nacional de archivos en la implementación de acciones para asegurar una respuesta efectiva y eficiente en la reubicación de la sede del Archivo General de la Nación. Se utilizarán mecanismos de consulta ciudadana para garantizar que las decisiones tomadas respondan a las necesidades y expectativas de los ciudadanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo. ÚNICO.

La implementación de lo establecido en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

2.2.- PROYECTO DE LEY N°8815/2024-CR, QUE PROPONE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Promover las acciones necesarias, por parte de las instituciones competentes, para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación, que provea del entorno adecuado para la custodia y preservación del acervo documentario que tiene a su cargo dicha institución.

Artículo 2.- Finalidad

Priorizar la construcción de la sede del Archivo General de la Nación para garantizar la preservación de la documentación que constituye la memoria histórica del Perú, a través de la provisión de un espacio físico adecuado para la custodia, investigación y protección del acervo documentario.

Artículo 3.- Construcción de la sede del Archivo General de la Nación

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Archivo General de la Nación, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollan las acciones necesarias con la finalidad de culminar la construcción del Archivo General de la Nación en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4.- Deber de información

El Ministerio de Cultura informa cada seis (6) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, a través de un informe detallado y sustentado, los avances en el desarrollo de la ejecución de la obra de construcción y habilitación de la sede del Archivo General de la Nación.

Artículo 5.- Deber de custodia del acervo documentario del Archivo General de la Nación

5.1 Durante el periodo que dure el proyecto de construcción de su sede, el Archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, resguarda y conserva el acervo documentario que se encuentra bajo su custodia; para dichos efectos, adopta, bajo responsabilidad funcional, las medidas necesarias para el registro e inventario de sus documentos.

5.2. Asimismo, garantiza el acceso a la documentación para su estudio o consulta en condiciones adecuadas.

5.3. El Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad de su titular, informa cada seis (6) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de los avances en el inventario y los medios tecnológicos empleados



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y
10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACIÓN – AGN.

para la identificación y custodia del acervo documentario que constituye Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 6.- Informes técnicos de la comunidad científica

6.1. Los gremios de especialistas en archivística, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la preservación de la memoria histórica de la Nación, los expertos en materia archivística o de preservación del Patrimonio Cultural documental de la Nación, de manera individual o colectiva, pueden emitir opinión técnica acerca de la viabilidad, conveniencia o pertinencia de las medidas adoptadas por las instituciones a cargo del proyecto de la sede del Archivo General de la Nación.

6.2 Los informes tienen calidad de opinión técnica, siempre que se sustente la especialización en las materias antes referidas de la institución o profesional que los formula.

6.3. Estos informes pueden ser formulados de oficio por la institución, especialista o grupo de especialistas que lo estimen pertinente, o pueden ser solicitados por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

6.4. Dichos informes no tienen carácter vinculante; sin embargo, las observaciones en ellos formulados deben ser absueltas por el Archivo General de la Nación y por el Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad política y/o funcional que corresponda en cada caso concreto. La absolución o desestimación de las observaciones formuladas deben ser debidamente sustentadas ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Artículo 7.- Declaración de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación

Se declara de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación para la preservación de la memoria histórica del Perú. Todas las instituciones competentes realizan las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión Ni 2233917.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Priorización de las acciones de control relativas a la ejecución del proyecto de la sede del Archivo General de la Nación

La Contraloría General de la República prioriza las acciones de control que correspondan con relación a la ejecución del proyecto de construcción de la sede del Archivo General de la Nación, debiendo informar semestralmente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de las medidas adoptadas para dicha finalidad.

SEGUNDA. - Plan de acción para la actualización del inventario del Archivo General de la Nación

En el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Archivo General de la Nación presenta ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República y la Contraloría General de la República, un Plan de Acción para la actualización de su inventario.

TERCERA. - Denominación de la sede del Archivo General de la Nación



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN.

La nueva sede del Archivo General de la Nación, una vez culminada su construcción, se denomina Sede del Archivo General de la Nación "Guillermo Durand Flórez", en homenaje al ilustre archivero peruano.

CUARTA. - Financiamiento

La implementación de las disposiciones previstas por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

QUINTA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política del Perú. Es de naturaleza auto aplicativa.

2.3- PROYECTO DE LEY N°8929/2024-CR, QUE PROPONE EL ESTABLECER LAS MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1.- Objetivo de la ley

El objetivo de la presente ley es fortalecer la preservación del Patrimonio Nacional a través de una efectiva puesta en valor del del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la ley es la construcción de la Sede del Archivo General de la Nación, cuyo espacio físico será el adecuado para el cuidado y preservación del patrimonio documental que tiene a su cargo.

Artículo 3. - La sede del Archivo General de la Nación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con las entidades competentes, prioriza la construcción y habilitación de la nueva sede del Archivo General de la Nación, con la capacidad, tecnología y elementos idóneos para la óptima preservación del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación. El presupuesto y las habilitaciones correspondientes serán realizadas por el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. - Medidas complementarias

Para el cuidado y preservación de los documentos, libros, bienes culturales, archivos o repositorios, componentes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, el Archivo General de la Nación llevará a cabo las siguientes acciones:

4.1 Inventario. Con el fin de conocer el número y el estado de los diferentes componentes con que cuenta y administra el Archivo General de la Nación.

4.2 Limpieza, restauración y puesta en valor óptimo. Posterior al inventario, son las acciones que se deberán llevar a cabo para su óptima conservación.

4.3 Disposición. Los elementos conformantes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, deberán ser dispuestos de tal manera que no ponga en riesgo su preservación y valor.

4.4 Digitalización. De manera progresiva, y de acuerdo al tipo de elemento, este deberá ser llevado a una versión digital, no solo para preservar su valor, sino además para ser dispuesto para el estudio de especialistas.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

4.5 Capacitación. El mantenimiento y administración de los elementos, tanto en versión física como digital de los elementos del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, deberán ser mantenidos por el personal del Archivo General de la Nación, previa asistencia y capacitación.

El Archivo General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Cultura y con el Ministerio de Economía y Finanzas, destinará los recursos para la ejecución de las medidas señaladas en el presente artículo.

Artículo 5. — Traslado

Durante el tiempo que dure la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación, el Archivo General de la Nación llevará las medidas necesarias e idóneas para la preservación de los elementos componentes del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación, garantizando durante ese tiempo su acceso para el estudio correspondiente, así como a ciudadanos interesados.

Artículo 6. — Rendición de Cuentas

6.1 El Ministerio de Cultura y el Archivo General de la Nación deberán informar y rendir cuentas de lo ejecutado en el marco de la presente ley, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, a pedido de esta última.

6.2 A pedido de Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, la Contraloría General de la República informará sobre las acciones de control y los hallazgos respectivos en el marco de la ejecución de la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación.

Artículo 7. — Convenios Institucionales

Se autoriza al Archivo General de la Nación, en coordinación con el Ministerio de Cultura, a firmar los convenios institucionales correspondientes, sea con entidades nacional o internacionales, a fin de lograr de manera efectiva y eficiente lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 8. - Declaración de interés nacional la construcción de la sede

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Norma reglamentaria

En un plazo que no exceda de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo expedirá las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. — Realización de inventario

En un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, Archivo General de la Nación deberá presentar su plan de inventario al Ministerio de Cultura y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

2.4- Proyecto de Ley N°10589/2024-CR, que propone la ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales

Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

Artículo único. Declaración de necesidad publica e interés nacional.

Se declara de necesidad publica e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales, como organismos descentralizados de los gobiernos regionales y entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. Autoridades Competentes

El Ministerio de Cultura, el Archivo General de la Nación, los Gobiernos Regionales, de conformidad con sus competencias y funciones, dictaran las normas correspondientes y realizaran las acciones pertinentes para la implementación de la presente ley, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Legislación Nacional.

- 3.1.1. Constitución Política del Perú, artículo 2 inciso 19, y artículo 21.
- 3.1.2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 67,75 y 76.
- 3.1.3. Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.1.4. Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias mediante Decreto Legislativo N°1255 y el artículo 60 de la Ley N°30230.
- 3.1.5. Decreto Ley N° 191414, Ley de Defensa y Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-75-ED y sus modificatorias.
- 3.1.6.-Ley N° 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias.
- 3.1.7.- Decreto Supremo N° 005 2018.MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación.
- 3.1.8.- Resolución Jefatural N° 000042-2023-AGN/SG, que aprueba la conformación de las unidades funcionales del Archivo General de la Nación.
- 3.1.9.- Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 3.1.10. Decreto Legislativo N° 1556, Decreto Legislativo que modifica la Ley 25323 Ley que crea el Sistema Nacional del Archivos
- 3.1.11 Decreto Ley N° 19414 que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación
- 3.1.12. Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

Antes del análisis de las propuestas legislativas se describen algunos aspectos generales de las iniciativas legislativas a modo de resumen:

4.1. Proyecto de ley 8249/2023-CR.

La iniciativa legal sostiene que recientemente se ha expuesto la situación dramática que tiene actualmente el Archivo General de la Nación, motivo por el cual es importante declarar en emergencia el Archivo General de la Nación por el desalojo que vienen atravesando y la incertidumbre respecto a la reubicación de tan trascendente institución. Agrega que, es necesario precisar que la antigüedad del proceso de desalojo entre el Poder Judicial y el Archivo General de la Nación, data del 2019, con el fallo en última instancia de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, ya han pasado casi cinco

años, desde que se ratificara la sentencia en primera instancia que ordenó la restitución de los ambientes que usa el Archivo General de la Nación, pero hasta ahora no se cumple dicho mandato. Este proceso inicio con la necesidad de espacios por parte del Poder Judicial para sus miles de expedientes judiciales.

La historia del Perú está en riesgo porque el Archivo General de la Nación (AGN), institución con más de ochenta años de historia, enfrenta una situación crítica debido a graves daños en su infraestructura. Ubicado en el sótano del Palacio de Justicia, en el Cercado de Lima, este archivo conserva documentos esenciales desde los primeros días de la independencia, como antiguas escrituras notariales entre otros documentos históricos.

4.2.- Proyecto de ley N°8815/2024-CR

La iniciativa legal sostiene que es importante señalar que la preservación del patrimonio documental de la Nación, en condiciones adecuadas, no supone que el AGN mantenga la ocupación de los espacios del Palacio de Justicia, pues este tampoco se encuentra debidamente acondicionado para el resguardo de dicho patrimonio.

Así, diversos artículos y notas periodísticas han expuesto que los espacios donde realizan sus labores los trabajadores de la entidad, así como los anaqueles donde se encuentra el acervo documentario de más de cinco siglos de historia del Perú (más 150 millones de documentos), se encuentran en condiciones inadecuadas para su preservación, poniendo en riesgo el patrimonio documental de la nación.

Asimismo, las condiciones insalubres de los ambientes donde trabaja el personal no son los adecuados, toda vez que las paredes de los ambientes presentan un alto nivel de humedad que fomenta reacciones químicas perjudiciales para la conservación del acervo documentario físico en formato papel, así como columnas agrietadas que dejan expuesto el cemento y sus vigas.

Se desarrollan aspectos vinculados con la falta de condiciones tanto en el Palacio de Justicia como en el local arrendado en el Callao. De igual forma desarrolla los aspectos relativos al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Formula la propuesta de relevar las figuras nacionales que han contribuido con el desarrollo de la cultura y, en este caso, con la labor archivística nacional y con ello a la preservación de la memoria histórica del país. En dicho contexto la iniciativa legal destaca la figura de del ilustre peruano Guillermo Durand Flórez, debido a su destacada trayectoria que le mereció la denominación de padre de la archivística peruana a través de la Resolución Jefatural N° 392-99-AGN/J, publicada el 14 de diciembre de 1999.

4.3.- Proyecto de ley N°8929/2024-CR

La iniciativa legal sostiene que ante el inminente desalojo del AGN, se ha contemplado que el patrimonio sea traslade a un local en condición de depósito, porque el cual por tres años (que es el acuerdo inicial de contrato) se desembolsaran un promedio de US\$ 83 mil mensual, es decir más de S/ 11 millones en el periodo mencionado.

Este proyecto ya tiene una priorización, y por tal motivo fue incluido en la "Agenda de conmemoración del bicentenario de la independencia del Perú". Si bien no fue incluido en la relación inicial, según Decreto Supremo 009 -2018 - MC, si fue incluido en la actualización de la referida agenda. Posteriormente se mantuvo en la segunda actualización, con Decreto Supremo N° 011-2021 - MC. Por lo tanto, ya existe un proyecto y una priorización a través de la agenda de conmemoración del bicentenario.

Lamentablemente, la falta de voluntad o recursos presupuestales no ha permitido avanzar con el mismo. En la propuesta de presupuesto público 2025 para el sector Cultura no ha sido considerado el proyecto, ni siquiera una fase inicial.

La presente iniciativa busca asegurar los recursos suficientes a fin de resguardar nuestro patrimonio cultural e histórico, a través de la puesta en valor del patrimonio documentario y dotar de una adecuada infraestructura para su preservación.

4.4.- Proyecto de Ley 10589

Los Archivos Regionales del Perú, como entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos (SNA) conforme al artículo 3 de la Ley N° 25333 desempeñan un rol fundamental de conservación, protección y acceso a la información histórica, jurídica y administrativa del país. Sin embargo, actualmente enfrentan una grave crisis estructural y funcional que compromete la adecuada gestión del patrimonio documental de la Nación y el acceso oportuno a la información pública.

El censo del nacional de Archivos del 2014 II CENAR 2014, cuyo objetivo era identificar las principales características que tiene la actividad archivística de las entidades públicas y privadas, integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

El censo identificó que una gran proporción de archivos públicos no cuentan con infraestructura adecuada, exponiendo los documentos a riesgos de deterioro, pérdida y desorganización. Según los datos, un alto porcentaje de archivos regionales operaba en locales alquilados, prestados o cedidos, sin cumplir con las condiciones técnicas mínimas para la preservación documental.

Uno de los hallazgos más alarmantes del censo fue el 81.5% de los archivos públicos censados carecían de presupuesto propio. Esto ha generado una dependencia total de los gobiernos regionales y municipales, que en muchos casos no priorizan la gestión archivística dentro de su planificación presupuestaria.

El censo evidenció que no existían mecanismos de supervisión eficaces en los archivos regionales. Más del 60% de los archivos desconocían las normativas en materia archivística vigentes, lo que indica una baja fiscalización por parte del Archivo General de la Nación.

El censo también mostró que muchos archivos regionales son administrados por personal sin formación archivística. En varios casos, los archivos estaban a cargo de funcionarios reubicados de otras áreas sin experiencia en gestión documental.

Estas deficiencias han generado un estado crítico en la conservación y administración de los documentos archivísticos, afectando la transparencia gubernamental y la preservación de la memoria histórica de las regiones.

La mencionada iniciativa legislativa menciona que los Archivos Regionales enfrentan un problema de abandono y precariedad que pone en riesgo la adecuada preservación y acceso a la información documental.

Entre los principales problemas la iniciativa legislativa sostiene los siguientes: a) infraestructura deficiente; b) Falta de Financiamiento y Asignación Presupuestaria Insuficiente; c) Falta de Digitalización y Modernización Archivística; d) Carencia de Personal Especializado de Archivística; e) Falta de Supervisión y Fiscalización.

En suma, según el proyecto de ley, busca no solamente cerrar brechas normativas existentes, sino que también moderniza y fortalece el sistema archivístico peruano, garantizando la protección del Patrimonio Documental de la Nación y el derecho ciudadano de acceso a la información.

4.2 Análisis del Marco Normativo.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 21, consagra que los documentos bibliográficos y de archivo constituyen patrimonio cultural de la Nación, respecto de los cuales, el Estado tiene un deber de protección.

El artículo 21, primer párrafo, dispone:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

Asimismo, los artículos VII, 14 y 19 de la citada ley, contemplan que el Archivo General de la Nación, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio documental de la Nación. El mismo cuerpo legal precisa en su artículo 49, que el Archivo General de la Nación se encuentra facultado para imponer sanciones administrativas ante cualquier vulneración contra el patrimonio documental que se encuentra a su cargo.

De igual modo, el artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que:

"Artículo 47. Funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación:

(...)

I. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos correspondientes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región".

En tanto que, el artículo 82, numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que:

"Educación, Cultura, Deportes y Recreación:

Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras la siguiente:

(...)



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración".

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS.

5.1 Proyecto de ley 8249/2023-CR.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
-----	26 junio 2024	Colegio de Bibliotecólogos	Carta N° 060- CBP 2024, de 26 de junio del 2024
Oficio 1908 2023-2024	19 julio 2024	Ministerio de Cultura/Archivo	Oficio 000278-2024-AGN/SG, de 19 de julio 2024
Oficio 1907 - 2023 2024 CCP/CR	26 setiembre 2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 2317-2024-EF/10.01, de 26 de setiembre del 2024

5.1.1 Opinión Colegio de Bibliotecólogos – Suscrito por la Decana Nacional señora Olindo Renjifo García

El documento transcrito a la letra señala lo siguiente: "En este contexto y en solidaridad con el Archivo General de la Nación y la aguda crisis que atraviesa actualmente, como exjefa institucional firmamos conjuntamente una carta abierta al gobierno con los siguientes pedidos:

1.- Rechazo del traslado de la documentación republicana y notarial del Archivo General de la Nación, actualmente ubicada en el Palacio de Justicia, a un almacén en el Callao.

1. **Consideración técnica:** Es antitécnico trasladar miles de metros de esta documentación a un almacenamiento temporal para luego volver a trasladarla a un lugar definitivo.

2. **Único traslado al local definitivo:** Solicitamos realizar un único traslado al local definitivo. Según indica el Sr. Ricardo Moreau, ya se ha iniciado la construcción de este nuevo local, cuya entrega está prevista en tres años.

3. **Acuerdo con el Poder Judicial:** Es imprescindible que la ministra de Cultura, Leslie Ortega, logre un acuerdo con el Poder Judicial para que la mudanza se realice por una única vez que el Archivo General de la Nación cuente con el nuevo local.

4. **Revisión de bases del concurso público:** Se solicita a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Interno del Ministerio de Cultura y al Órgano de Control Interno del Archivo General de la Nación que actúen de oficio y revisen escrupulosamente las bases del concurso público, así como los riesgos asociados con la realización de este traslado.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN.

5. **Protección de la documentación histórica:** Es crucial no poner en riesgo la documentación bicentenaria de la época republicana y notarial al trasladarla a un almacén en una zona industrial contigua a una fábrica de insumos químicos."

En conclusión, si para lograr el objetivo de que el Archivo General de la Nación cuente con un local propio y se realice un solo traslado de sus fondos de forma técnica y con las medidas de seguridad que exige la importancia del patrimonio histórico de la nación, es necesario aprobar la "Ley que declara en emergencia el Archivo General de la Nación", el Congreso debe actuar con la responsabilidad que le corresponde¹.

5.1.2 Opinión del Ministerio de Cultura – Archivo General de la Nación

Mediante Informe N° 000358-2024 AGN/SG OAJ, de 19 de julio de 2024, sostiene lo siguiente, y toma como suyo lo manifestado por la Dirección de Conservación:

"3-14- A continuación, desgloso cada una de las medidas propuestas y nuestra posición respecto de ellas:

a) **Digitalización progresiva de los documentos:** Actualmente, la Dirección de Conservación lleva a cabo un programa continuo para la digitalización de documentos, con el objetivo de protegerlos de daños físicos y facilitar el acceso a la información tanto para el público en general como para los investigadores.

b) **Proyectos de limpieza, restauración y conservación preventiva:** Nuestra Dirección ya ejecuta acciones de limpieza, restauración y conservación preventiva de documentos. Estas son actividades habituales realizadas antes de la elaboración de inventarios y se aplican de manera exhaustiva incluso a los documentos que ya cuentan con inventario finalizado. Estas labores son fundamentales para mantener el patrimonio documental en óptimas condiciones, garantizando su integridad y conservación.

Es fundamental destacar que, aunque reconocemos la importancia de la propuesta legislativa para destacar la relevancia del Archivo General de la Nación, **considero que la asignación de un mayor presupuesto sería crucial para mejorar los avances actuales en digitalización y conservación.** Esta asignación adicional nos permitiría superar las metas programadas; consolidar nuestras actividades mediante la adquisición de material especializado, equipos tecnológicos y personal especializado; y expandir nuestros proyectos en conservación y digitalización.

3.15.- La **Dirección de Archivo Notarial DAN** informa su posición respecto al Proyecto de Ley 8249/2023-CR, señalando que la acción propuesta de "Digitalización progresiva de los documentos", para la ejecución de dicha actividad previamente los documentos deben estar digitados en una base de datos y codificados; por lo que corresponde precisar dicho punto de la siguiente manera: "Digitación y digitalización progresiva de los documentos para protegerlos de daños físicos y para facilitar el acceso a la información por parte del público y los investigadores".

Asimismo, la DAN recomienda incorporar en el artículo 2 de la propuesta, como una nueva medida de protección de documentos y prevenir las pérdidas de información, la "aprobación de inventarios de los fondos que se custodian", considerando que: "para la ejecución de dicha actividad se requiere **contar con recursos económicos** para la contratación de personal para la organización, verificación de los documentos y aprobación de inventarios".

¹ El subrayado es nuestro.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

3.16.- Del mismo modo, a través del documento la Dirección de Archivo Histórico realiza su pronunciamiento técnico y aunque reconoce la importancia de la propuesta legislativa, considera que la: **"asignación de un presupuesto para dichas actividades, garantizaría la protección de nuestro patrimonio documental"**.

En el numeral 3.17 del informe se sostiene que a efectos de que la propuesta tenga un impacto positivo para el AGN corresponde a la misma se disponga la habilitación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, previa gestión de las comisiones competentes sobre la materia y así cumplir con el objetivo de proteger y conservar el Patrimonio Documental de la Nación, como parte de la cultura de nuestro país. En el mismo numeral se sostiene que lo propuesto en el Proyecto de Ley 8249/2023-CR, se asemeja a lo normado en la Ley N° 31951, Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, del Sistema Nacional de Archivos y la digitalización de documentos del Patrimonio Documental de la Nación"; sin embargo, a la fecha la **mencionada norma no ha tenido el impacto positivo que permita mejorar la situación actual del AGN.**

El numeral 3.18 del mismo informe sostiene que, queda claro que la única manera que la propuesta legislativa tenga un impacto significativo trascendente en las funciones que ya viene realizando el Archivo General de la Nación, **es que a través de la misma se disponga la asignación en aras de mejorar los avances en la digitalización y conservación del acervo documental**, a través de la adquisición de equipos tecnológicos y personal especializado.

El informe concluye en que la única manera que la propuesta legislativa tenga un impacto significativo y trascendente en las funciones que ya viene realizando el Archivo General de la Nación, es que a través de la misma se disponga la asignación de recursos presupuestales que coadyuven a los fines institucionales en aras de mejorar los avances en la digitalización y conservación del acervo documental, a través de la adquisición de equipos tecnológicos y personal especializado². En otras palabras, si esto no fuese el caso y la propuesta de ley es exclusivamente declarativa, no tendría razón de ser su promulgación, pues el Archivo General de la Nación –por sus normas que le atribuyen competencias– viene realizando estas funciones con el presupuesto institucional que le ha sido asignado".

5.1.3 Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas – Oficio N° 2317-2024-EF/10.01, de 26 de setiembre de 2024

La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, con relación al Proyecto de Ley N° 8249/2023-CR, concluye lo siguiente:

- a) El proyecto de norma contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- b) No cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- c) La propuesta normativa no es técnicamente viable debido a que la aplicación de lo señalado en el artículo único de la Disposición Complementaria Final del

² El subrayado es nuestro.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

Proyecto de Ley conllevará a una asignación predeterminada de recursos en el Presupuesto del Sector Público, asimismo se opone a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer acciones a cargo de las entidades públicas.

- d) Contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

5.2 PROYECTO DE LEY N°8815/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 189-2024-2025 CCPC/CR	27 setiembre 2024	Ministerio de Cultura – Archivo General	Oficio N° 355 2024- AGN/SG
Oficio N° 1203 2024-2025 CCPC/CR	04 de febrero de 2025	Ministerio de Cultura – Despacho Ministerial	Oficio N° 000063- 2025-DM/MC

5.2.1 Ministerio de Cultura – Archivo General de la Nación – AGN

A través del Oficio N° 355 2024-AGN/SG, cursado por la Secretaria General del Archivo General de la Nación, hace suyos los informes de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; de la Dirección de Archivo Intermedio; de la Unidad Funcional de Procesos en Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico y Gestión Cultural de la Dirección de Archivo Histórico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación.

El Informe N° 000652-2024-AGN/DHA UPAH, de 25 de setiembre de 2024, se sostiene que:

“(..) Sobre lo establecido en el Proyecto de Ley N° 8249/2023-CR

3.5.- Tras examinar el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR denominado “Ley que establece medidas urgentes para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación”, considero importante tomar en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Sobre el objetivo principal del proyecto de ley, se destaca que es el promover acciones necesarias para la construcción de la sede del AGN, que provea un entorno y espacio adecuado para la custodia y preservación del acervo documentario; con ello, se da la relevancia institucional, de lo que resultaría importante contar con una nueva sede, expresamente construida para tal fin y que cuente con todo el equipamiento y recursos para la óptima conservación, preservación y puesta en servicio de los documentos que custodia.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

b) Se debe señalar que el AGN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha venido realizando diversas coordinaciones con representantes de los sectores competentes sobre la materia, siendo así que en el discurso de la presidenta Dina Boluarte, se dio a conocer la voluntad del gobierno de disponer la construcción del nuevo local para el AGN y en la actualidad el Ministro de Cultura, Fabricio Valencia Gibaja, en conferencia de prensa mencionó que el gobierno ha consignado para el presupuesto del año 2025, una partida específica para iniciar la construcción de la nueva sede del AGN³.

c) En tal sentido, corresponde precisar que el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR denominado "Ley que establece medidas urgentes para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación", se alinea en dicho extremo con lo mencionado por la presidenta de la República y el ministro de Cultura.

d) Por otro lado, el referido proyecto de ley al proponer en el artículo 5°, referido al deber de custodia del acervo documentario del AGN, señala que el AGN, en lo que dure el proyecto de construcción de la nueva sede, resguarde y conserve el acervo documentario que tiene bajo su custodia adoptando medidas para el registro e inventario de los mismos; considero que el artículo en mención aleja a la razón de ser del proyecto de Ley, toda vez que lo señalado en ese artículo, recoge las funciones que realizan las Direcciones de Archivo Notarial, Archivo Intermedio y Archivo Histórico de forma permanentemente, con los recursos asignados anualmente⁴.

e) Con respecto a dicho extremo (artículo 5°) del proyecto de que en el plazo de treinta días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la ley, el AGN presenta ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República y de la Contraloría General de la República, un plan de acción para la actualización de su inventario. Considero que esa propuesta desvía el objetivo inicial para la construcción; por lo que, se sugiere reformular u omitir dicho punto.

Informe del Ministerio de Cultura N° 000070-2024-AGN/DDPA-INIA, de 23 de setiembre de 2024, que en su numeral 3.5 denominado "Sobre lo establecido en el Proyecto de Ley N° 8249/2023-CR (existe un error en tanto que el informe trata sobre el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR.

3.5.1.- Sobre el particular, el objetivo principal del proyecto de ley es promover acciones necesarias para la construcción de la sede del AGN, que provea un entorno y espacio adecuado para la custodia y preservación del acervo documentario; evidenciando de esta manera, la relevancia institucional, de lo que resultaría importante contar con una nueva sede la cual cuenta con todo el equipamiento y recursos para la óptima conservación, preservación y puesta en servicio de los documentos que custodia.

(...)

3.5.5.- A esto debe sumarle que la formula debe ser taxativa y precisa en relación a la Construcción de Infraestructura, no adicionando roles o competencias, menos aún, que las mismas se refinancian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad. Al respecto, se trae a colación la Ley N° 3296/2022, que declara de interés nacional

³ El subrayado es nuestro.

⁴ El subrayado es nuestro.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

y necesidad publica el fortalecimiento del Archivo General de la Nación – AGN, el Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del Patrimonio Documental de la Nación, en las demandas adicionales en el AGN ha solicitado sobre dicho marco, no han sido aprobadas, por lo que, la declaratoria de interés nacional no surtirá efectos que se desea proponer al no contarse con los recursos necesarios.

3.5.6.- Con respecto a dicho extremo (artículo 5) del proyecto de ley, corresponde al ámbito de la Dirección de Archivo Histórico, Dirección de Archivo Notarial y Dirección de Archivo Intermedio emitir opinión por la competencia, considerando de que dichos órganos custodian fondos documentales. Así como, respecto a la segunda disposición complementaria final respecto a que en el plazo de treinta días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la ley, el AGN presenta ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, un plan de acción para la actualización del inventario. Sin embargo, como se mencionó la propuesta está desviando el objetivo inicial para la construcción; por lo que, se sugiere reformular u omitir dicho punto.

3.6.- Finalmente, resulta necesario reformular el Artículo 6, debido a que debe circunscribir a informes sobre los avances de la construcción, el equipamiento, los mobiliarios, materiales, entre otros, aspectos fundamentales para el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR, denominado "Ley que establece medidas urgentes para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación", tenga los resultados necesarios. (...)"

Informe N° 000486 2024 AGN/SG, OAJ, de 27 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica que sostiene en relación al Proyecto de Ley 8815/2024-CR, lo siguiente:

"(...)"

3.12.- Se debe señalar que el AGN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha venido realizando diversas coordinaciones con representantes de los sectores competentes sobre la materia, siendo así que en discurso de la Presidenta Dina Boluarte se dio a conocer la voluntad del gobierno de disponer la construcción del nuevo local del AGN y en la actualidad el ministro de Cultura, Fabricio Valencia Gibaja, en conferencia de prensa menciona que el gobierno ha consignado para el presupuesto del año 2025, una partida específica para iniciar la construcción de la nueva sede del AGN.

3.13.- En tal sentido, corresponde precisar que el Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR, denominado "Ley que establece medidas urgentes para la construcción de la sede del AGN.

3.14.- Por otro lado, el referido proyecto de ley al proponer, en su artículo 5, el deber de custodia del acervo documentario se señala que el AGN, en lo que dure el proyecto de construcción de la nueva sede, resguarde y conserve la documentación que tiene bajo su custodia, adoptando medidas para el registro e inventario de los mismos. En este extremo, la DDPA considera que el artículo en mención aleja a la razón de ser del proyecto de Ley, toda vez que lo señalado en ese artículo recoge las funciones que realizan las Direcciones de Archivo Notarial, Archivo Intermedio y Archivo histórico de forma permanentemente, con los recursos asignados anualmente.

(...)"

IV. CONCLUSIONES

(...)

- 4.2.- El referido proyecto de ley al proponer, en su artículo 5, el deber de custodia del acervo documentario señala que el AGN, en lo que dure el proyecto de construcción de la nueva sede, resguarde y conserve la documentación que tiene bajo su custodia, adoptando medidas para el registro de inventario de los mismos. En este extremo, la DDPA considera que el artículo en mención aleja la razón de ser del proyecto de ley, toda vez que lo señalado en ese artículo recoge las funciones que realizan las Direcciones de Archivo Notarial, Archivo Intermedio y Archivo Histórico de forma permanentemente, con los recursos asignados anualmente.

5.3 PROYECTO DE LEY N°8929/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 1210-2024-CCYPC/CR	23 enero 2025	Ministerio de Cultura/Archivo General de la Nación	Oficio N° 17 2025-AGN/JEF
Oficio N° 283-2024-CCYPC/CR	20 setiembre 2024	Ministerio de Cultura/Archivo General de la Nación	Oficio N° 358 2024-AGN/JEF
Oficio N° 1209-2024-CCYPC/CR	-----	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 1158 2025-EF
	-----	Academia Nacional de la Historia	Informe sobre el Proyecto de Ley 8929 – 30 de enero del 2025

5.3.1 OPINIONES DEL MINISTERIO DE CULTURA – INFORME N° 0073-2024-AGN/DDPA-UNIA E INFORME N° 0000490-2024-AGN/SG-OAJ.

Informe N° 00073-2024-AGN/DDPA, de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística de la Dirección de Desarrollo y Políticas Archivísticas, que señala lo siguiente:

- Sobre lo establecido en el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR

(...)



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

3.5.1.- Sobre el particular, se identifica que, respecto a la denominación del proyecto, el nombre correcto de la entidad es: Archivo General de la Nación y no Archivo General de la República, lo cual corresponde ser modificado.

3.5.2.- En el artículo 3° del proyecto se establece que: "El presupuesto y las habilitaciones correspondientes serán realizadas por el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas", lo cual resulta viable al ser el AGN una entidad adscrita al Ministerio de Cultura.

3.5.3.- Los artículos referidos a las acciones por parte del AGN, de: inventario, limpieza, restauración y puesta en valor, disposición, digitalización y capacitación, las mismas resultan pertinentes y se entiende corresponden a la conservación y preservación de documentos, el cual el AGN realiza como ente rector del Sistema Nacional de Archivos; asimismo, respecto a la realización de un plan de inventario; por ello, cabe indicar que, la propuesta de la segunda disposición complementaria final pierde el rumbo inicial, combinando procesos archivísticos que son realizados de forma permanente por el AGN y sus órganos de línea, con los recursos que son asignados anualmente.

3.5.4.- Conforme a lo revisado en el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", esta unidad funcional menciona que resultaría favorable la aprobación de dicho proyecto de ley, considerando las observaciones previamente mencionadas.

3.5.5.- Sin perjuicio de ello, se debe precisar que el AGN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha venido realizando diversas coordinaciones con representantes de los sectores competentes sobre la materia, siendo así que en la actualidad el ministro de Cultura, Fabricio Valencia Gibaja, en conferencia de prensa ha mencionado que el gobierno ha consignado para el presupuesto del año 2025, una partida específica para iniciar la construcción de la nueva sede del AGN.

3.5.6.- En tal sentido, corresponde precisar que el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", se alinea en dicho extremo con lo mencionado por el ministro de Cultura en conferencia de prensa.

3.5.7.- A esto debe sumarle que la formula debe ser taxativa y precisa en relación a la Construcción de la Infraestructura, no adicionando roles o competencias, menos aún que las mismas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad. Al respecto, se trae a colación la Ley N° 3296/2022, que declara de interés nacional y necesidad pública el fortalecimiento del Archivo General de la Nación – AGN, el Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del Patrimonio Documental de la Nación, en las demandas adicionales que el AGN ha solicitado sobre dicho marco, no han sido aprobadas; por lo que, la declaratoria de interés nacional no surtirá los efectos que se desea proponer al no contarse con los recursos necesarios; por lo que el inciso 4.4 Digitalización de la presente propuesta es repetitiva en ese extremo.

3.5.8.- Sobre lo anterior, se debe indicar que con el Oficio N° 000184- 2024-AGN/JEF, el AGN requirió al Ministerio de Cultura tramitar una "Demanda adicional de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a favor del Pliego 060: Archivo General de la Nación", en atención a la gestión de restitución de los ambientes de la sede palacio de justicia al Poder Judicial, la cual al ser sustentada en la Ley N° 31951 "Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, del Sistema Nacional de Archivos y la digitalización de documentos del patrimonio documental de la



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

nación", no prosperó debido al carácter declarativo de la Ley, lo cual evidencia el nulo impacto que genera.

3.5.9.- Es por ello, que de la evaluación del Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", a efectos de que la misma tenga un impacto positivo para el AGN, es necesario que se cuente con la habilitación de recursos correspondientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, previa gestión de las comisiones pertinentes sobre la materia.

3.6.- Finalmente, resulta necesario reformular los artículos mencionados a efectos de que el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", tenga los resultados necesarios".

OPINIÓN DE LA OFICINA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE CULTURA – INFORME N° 00490-2024-AGN/SG-OAJ.

A continuación, se transcriben las conclusiones del mencionado informe:

(...)

V. CONCLUSIONES

5.1.- Se observa que el objetivo principal del proyecto de ley es fortalecer la preservación del Patrimonio Nacional, a través de una efectiva puesta en valor del Patrimonio Documental Archivístico de la Nación. Asimismo, su finalidad de la misma es la construcción de la sede del Archivo General de la Nación, cuyo espacio físico será el adecuado para el cuidado y preservación del patrimonio documental que tiene a su cargo.

5.2.- Conforme a lo revisado en el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", la UNIA de la DDPA menciona que resultaría favorable la aprobación de dicho proyecto de ley, considerando las observaciones previamente mencionadas. Sin perjuicio de ello, se debe precisar que el AGN, en calidad de ente rector del Sistema Nacional de Archivos, ha venido realizando diversas coordinaciones con representantes de los sectores competentes sobre la materia; siendo así que en la actualidad el ministro de Cultura, Fabricio Valencia Gibaja, en conferencia de prensa ha mencionado que el gobierno ha consignado para el presupuesto del año 2025, una partida específica para iniciar la construcción de la nueva sede del AGN.

5.3.- De la evaluación del Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", a efectos de que la misma tenga un impacto positivo para el AGN, es necesario que se cuente con la habilitación de recursos correspondientes por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, previa gestión de las comisiones pertinentes sobre la materia.

5.4.- Finalmente, resulta necesario reformular los artículos mencionados a efectos de que el Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, "Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Archivo General de la República", tenga los resultados necesarios.

5.5.- Por lo expuesto, este órgano asesor jurídico opina que, considerando las observaciones formuladas por la DDPA del AGN, la propuesta normativa denotaría la inmediata intervención del Estado, tomándose en consideración que es una medida urgente para proteger la memoria documental del Perú, en búsqueda de que se siga

garantizando la conservación adecuada de los documentos, el mejoramiento al acceso a la información, la promoción de la investigación y la educación en el país. Sin perjuicio de ello, sí enfatizamos que por las situaciones precarias en que nos encontramos debería proponerse la asignación de un presupuesto adicional, para seguir persiguiendo los fines institucionales. (...) "

5.3.3.- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

De conformidad con el Informe alcanzado por la Presidenta de la Academia Nacional de la Historia de fecha 30 de enero del 2025, se sostiene que literalmente:

"(...) es indispensable que la ciudadanía se identifique y se comprometa en esta defensa de nuestra memoria histórica, porque es lo que mantiene la continuidad del ser nacional para poder proyectarnos al futuro. Una sociedad que desconoce sus orígenes está destinada a desaparecer, porque no tiene raíces, de allí que debamos afianzar nuestra identidad nacional a través del conocimiento de nuestra historia.

El Perú en nuestro contexto sudamericano y latinoamericano es uno de los pueblos con mas larga y rica historia. Los descubrimientos arqueológicos retroceden cada mes mas en el tiempo y ya son alrededor de 20, 000 años los que marcan los orígenes de las culturas de nuestro territorio esto debemos asimilarlo como propio o darlo a conocer. La historia es un continuo es decir no se interrumpe para desconocer aquello que nos desagrada. Toda comunidad o sociedad tiene "luces y sombras", pero ambas situaciones son parte de nuestro vivir cotidiano debemos aceptarlo, evitar lo negativo en el futuro para mejorarlo, aunque de todas maneras es importante conocerlo porque da lugar a la madurez mediante la experiencia. De allí que cada generación deba recoger lo positivo y corregir sus errores.

Este proyecto de ley nos hace ver el descuido con el cual se ha tratado la riqueza documental de nuestros archivos en los cuales se encuentra la información que nos permite reconstruir momentos importantes de nuestra vida individual y colectiva. De allí la urgencia de aprobar estas propuestas para recuperar el tiempo perdido."⁵

5.4.- PROYECTO DE LEY N°10589/2024-CR- LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA PROTECCION, DIGITALIZACION Y MODERNIZACION DE LOS ARCHIVOS REGIONALES.

OFICIO	FECHA	DIRIGIDO A	RESPUESTA
Oficio N° 1772-2025-CCYPC/CR	26 de marzo 2025	Ministerio de Cultura	Sin respuesta.
Oficio N° 1773-2024-2025 CCP/CR	26 de marzo 2025	Ministerio de Economía	Sin respuesta
Oficio N° 1774-2024-2025 CCPC-CR	26 de marzo 2025	Biblioteca Nacional del Perú	Sin respuesta

⁵ El subrayado es nuestro.

Oficio N° 1774-2024-2025 CCPC-CR	26 de marzo 2025	Colegio de Historiadores del Perú	Sin respuesta
Oficio N° 1774-2024-2025 CCPC-CR	26 de marzo 2025	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	Sin respuesta
Oficio N° 1774-2024-2025 CCPC-CR	26 de marzo 2025	Jefa del Archivo General de la Nación	Sin respuesta

Asimismo, en la Vigésima Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 19 de mayo del 2025, la autora del Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR, solicito se pida opinión a todos los archivos regionales del país con relación a la mencionada iniciativa legal. Hasta la elaboración del presente dictamen no se cuenta con la respuesta de las opiniones solicitadas.

VI.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDE RESOLVER

Las iniciativas legislativas buscan llamar la atención respecto a la construcción de la nueva sede institucional del Archivo General de la Nación, así como la protección del patrimonio documental que este resguarda y protege. En tal sentido las proposiciones legislativas tienen como objetivo central la búsqueda de un traslado documental progresivo y seguro; y que la construcción de la sede del AGN, se lleve a cabo, con todas las seguridades y garantías destinadas a la identificación, inventario, protección y conservación del acervo documental; así como el cumplimiento de los plazos establecidos en el proyecto de ejecución de la obra.

De igual forma, se orientan a brindar atención a los archivos regionales, que al igual que el patrimonio documental nacional, se encuentran en alto riesgo o vulnerabilidad debido a las condiciones de ubicación y conservación, no solamente de sus instalaciones sino también de las competencias especializadas que su labor requiere. En este norte se añade la preocupación por la implementación de los procesos de digitalización en los archivos regionales.

VII.- ANALISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Las iniciativas legislativas objeto del presente dictamen se dirigen a fijar medidas para proteger el acervo documental del archivo general de la nación, como producto del traslado que es inminente a raíz de la ejecución del mandato judicial, la construcción de la sede del Archivo General de la Nación y que dicho espacio físico sea el más adecuado para el cuidado y preservación del patrimonio documental que tiene a su cargo; y en este orden, precisara la obligación de rendir cuentas de lo ejecutado a la Comisión de Cultura del Congreso de la República. Del mismo modo se expresa una preocupación por declarar de interés nacional la protección, digitalización y modernización de los archivos regionales como órganos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

El Archivo General de la Nación (AGN) es creado en el 1861, en el gobierno de Ramon Castilla, bajo el nombre de Archivo General de la Nación, con el propósito de garantizar la protección y conservación de los documentos históricos de las instituciones de gobierno de la colonia, que se encontraban en el Convento de San Agustín. El AGN funciono en los primeros años en la Biblioteca Nacional y posteriormente a mediados del siglo XX se trasladó a las instalaciones del Palacio de Justicia, precisamente en el



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

sótano del mismo, donde se albergaron y conservaron los documentos no solo de la colonia sino también de la etapa republicana⁶.

Por Decreto Ley 18799, Ley Orgánica del Sector Educación, de marzo de 1971, se establece que el Archivo General de la Nación forma parte del Instituto Nacional de Cultura, y que se constituía como la entidad encargada de promover el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural del país⁷. Posteriormente por Decreto Legislativo 120 de junio de 1981, se establece que el Archivo General de la Nación es un organismo público descentralizado de Sector Justicia.

Con posterioridad en junio del año 1991 se promulga la Ley 25353, Ley del Sistema Nacional de Archivos, por la cual el AGN pasa del Ministerio de Justicia al Ministerio de Cultura.

La ley 25353 ley que crea el Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, y sus modificatorias, dispone que el AGN tiene como función defender, conservar, organizar, describir, seleccionar el Patrimonio Documental a cargo de su custodia; además de resguardar los documentos públicos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. El Sistema Nacional de Archivos esta integrado por el Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales y los Archivos Públicos.

Por su parte, el artículo 10 del Reglamento de la ley, dispone que el AGN tiene como función resguardar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental de la Nación.

Con fecha 16 de mayo del 2023, el Decreto Legislativo modifica la Ley 25323, por el cual se incorpora la función del Sistema Nacional de Archivos, aquella vinculada a regular y garantizar la gestión, tratamiento y preservación de los documentos de archivo en un entorno digital⁸. Con el mismo enfoque se adiciona el artículo 9 a la ley antes citada, destacando que los integrantes del Sistema Nacional de Archivos usan de manera y confiable, tecnologías digitales para la gestión y preservación de sus documentos de archivo en un entorno digital, considerando la autenticidad y seguridad entre otros, siendo parte de la gestión archivística digital y la adecuada preservación digital de los documentos del archivo de acuerdo con su ciclo vital. Respecto al financiamiento el Decreto Legislativo prevé que la implementación de lo dispuesto se financiara con cargo a los recursos presupuestales asignados, sin demandar recursos adicionales. Se establece un trabajo articulado entre el AGN, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

La Declaración Universal sobre los Archivos, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 2020, reconoce que los archivos conservan el patrimonio documentario de los Estados con la finalidad de preservar su valor y significado. En este sentido, señala lo siguiente:

"Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y significado. Los documentos son fuentes fiables de

⁶ Reseña Histórica del Archivo General de la Nación. Disponible en: <https://snarector.agna.gob.pe/acerca-del-agn/reseña-histórica>.

⁷ Artículo 49 del Decreto Ley 18779 Ley Orgánica del Sector Educación.

⁸ Literal f) del artículo 2 de la Ley 25323.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas”⁹.

En este sentido y tal como lo señala la iniciativa legal signada con el número 8815/2024-CR, la citada declaración reconoce “el carácter único de los archivos como fieles testimonios” de la evolución de las sociedades.

En este sentido, el Archivo General de la Nación cumple un rol fundamental en la preservación de la memoria histórica del Perú y asegura su transmisión a futuras generaciones. Para ello el AGN no solo tiene la misión de almacenar o mantener la documentación a su cargo, sino que, además debe garantizar que esta se encuentre debidamente organizada y preservada en las mejores condiciones para evitar su deterioro, pérdida u obstrucción, a la vez que permita su uso con fines científicos, académicos, históricos o culturales.¹⁰

➤ SITUACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN A JUNIO DEL 2025

El Archivo General de la Nación atraviesa, no solo en lo referido a contar con una adecuada sede sino además respecto al cuidado y preservación del patrimonio documental que administra. El proceso de desalojo del Poder Judicial y el Archivo General de la Nación data del año 2019, proceso que luego de muchos años concluyo con la orden judicial de desalojar al AGN de las instalaciones del Poder Judicial, debida a la necesidad de contar con mayores espacios para disponer sus archivos y expedientes judiciales.

Como consecuencia de dicho mandato judicial¹¹, el AGN tiene que mudarse del sótano del poder judicial y llevarse el acervo documental al depósito del Callao, en primer término, ya luego se ha adoptado otras medidas para el inicio del traslado que consta de tres partes como se explicara mas adelante. A esta fecha la opción del traslado al depósito del Callao fue superada y enhorabuena en tanto dicho lugar no reunía las condiciones y ponía en riesgo 500 años de historia¹².

Es importante remarcar que desde el año 1943, fecha en la que se instaló luego del incendio producido en la Biblioteca Nacional del Perú, y hasta la actualidad (*pleno proceso de transferencia de los archivos*) año 2025, el Archivo General de la Nación ha ocupado el espacio del sótano y parte del primer piso del Palacio de Justicia, ambientes que como resultado del mandato de desalojo debe desocupar en forma definitiva.

Asimismo, se tiene como antecedentes recientes, el informe de la Contraloría General de la Republica el 09 de julio del 2024, en el documento visita de Control 011-2024-OCI70308-SVC, respecto al “Proceso de la Contratación Directa 001-2024-AGN, contratación del servicio de arrendamiento temporal del local, para la custodia de fondos documentales y servicios vinculados al Archivo General de la Nación”, en el que se identifico situaciones inconvenientes en la contratación del inmueble ubicado en el Callao, a donde se trasladaría el patrimonio documental del Archivo General de la Nación.

⁹ UNESCO Declaración Universal sobre los Archivos, Aprobada por la 36ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. Preámbulo.

¹⁰ Proyecto de Ley N° 8815/2024-CR, Congresista Héctor Acuña Peralta -Pagina 10.

¹¹ Poder Judicial (2018) Expediente N° 35997-2014-0-1801-JR-CR 29. De 29 de enero del 2018.

¹² Proyecto de Ley N° 8929/2024-CR, Congresista Edgard Reymundo Mercado – Pagina 8.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y
10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACION – AGN.

Dicha ausencia de condiciones para la preservación del patrimonio documental en el almacén del Callao también habría sido advertida por la Academia Nacional de Historia que mediante comunicado del 19 de abril del 2024 a los que se sumaron las protestas de ex Jefe del Archivo General de la Nación y académicos connotados que encendían las alertas respecto de esta grave situación, entre otras razones porque el inmueble arrendado era un depósito ubicado en una zona industrial cercana al mar, con un alto riesgo de incendios, inundaciones y eventual contaminación química.

Atendiendo a todas esas consideraciones con fecha 17 de enero del 2025 se suscribe el Acta N° 01, que consagra el acuerdo entre el Poder Judicial y el Ministerio de Cultura, que llega a las siguientes conclusiones:

- 1.- El Ministro de Cultura reconoció que la situación legal del inmueble que el AGN ocupa en parte del Palacio de Justicia se encuentra definido y que, por tanto, se entiende que debe cumplir con la sentencia para el traslado definitivo del AGN. Expreso por ello las disculpas institucionales por la demora reiterada en la toma de decisión que concrete el mandato judicial existente.
- 2.- Debido a que no se tiene todavía un espacio idóneo para cautelar los documentos históricos que se albergan en la sede del Poder Judicial, solito que se permita hacer una mudanza progresiva, lo que supone en primer término desocupar todas las áreas administrativas que ocupa el AGN y que alcanzan 2000 metros cuadrados.
- 3.- El Ministerio de Cultura, por intermedio del Archivo General de la Nación, presentará un Plan de Trabajo que exprese de modo concreto la forma de ejecución de la mudanza progresiva, pero, también, las medidas correctivas para cautelar el mantenimiento adecuado de los materiales históricos que aun se alberguen en el local del Palacio de Justicia hasta la fecha en que se concrete la mudanza integral y definitiva.
- 4.- Este acuerdo firmado por ambas partes será presentado en el proceso de desalojo que se encuentra en etapa de ejecución.
- 5.- La siguiente reunión de coordinación se llevará a cabo el jueves 23 de enero del 2025 a las 10 horas en las instalaciones del Poder Judicial.

Suscriben el documento la Presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema, el Ministerio de Cultura, los Secretarios Generales de cada entidad, los Jefes del Gabinete de Asesores, los Procuradores Públicos; la Directora del Centro de Investigaciones Judiciales y el Responsable de la Biblioteca y del Archivo del Poder Judicial, ambos de dicho Poder del Estado; y por el Ministerio de Cultura la Jefa de la Oficina de Administración¹³⁹.

¹³¹³ Asistentes en la suscripción del Acta por el Ministerio de Cultura, el Ministro de Cultura señor Fabricio Valencia Quibaja, Secretario General señor John Zapata Ramos, Jefa del Gabinete de Asesores, Jessica Flórez Cuentas y el Procurador Público Henner Alva Neyra. Y por el Poder Judicial asistieron: Presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de la República, Dra. Janet Tello Gilardi, Secretaria General, Carmen Gamero Huabil; Directora del Centro de Investigaciones, señora Jesie Trivejo Nuñez; Procurador Público, Johan Echevarría Escalante; Jefa del Gabinete de Asesores, Susana Silva Hasenbank; Jefe de la Oficina de Administración, Javier Romero Valiente y el responsable de la Biblioteca y del Archivo del Poder Judicial, señor Silvana Falcone Zevallos.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – AGN.

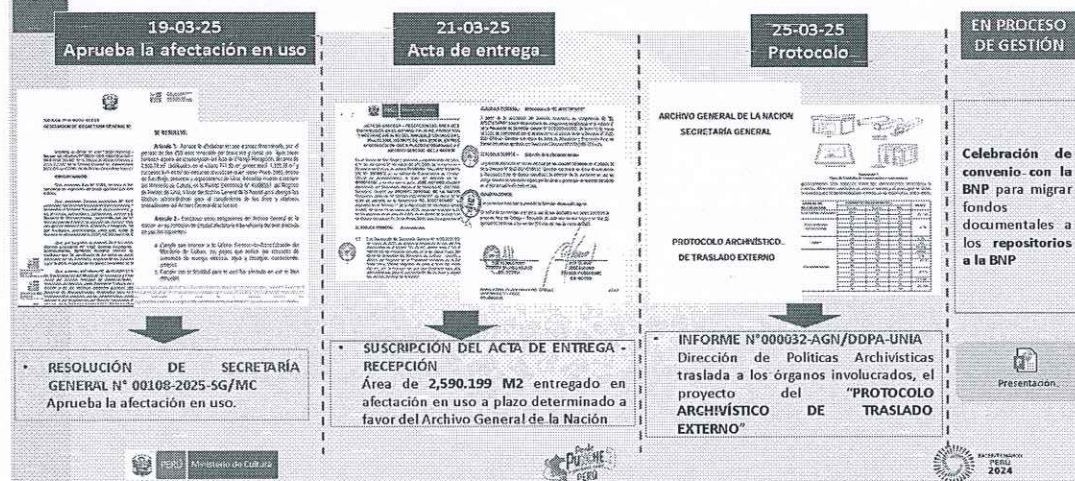
- INFORME ANTE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA JEFA INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN – 31 DE MARZO 2025.

La jefa institucional del Archivo General de la Nación en su visita a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2025 expuso las líneas directrices en la gestión del Archivo General de la Nación¹⁴. En relación con el Plan Estratégico Institucional 2022-2027¹⁵ Ampliado -Aprobado por Resolución de Secretaria General N° 000035 AGN 7/03/24, se tiene la Estrategia del pliego 060-AGN. Entre los objetivos estratégicos institucionales se encuentran los siguientes:

OEI. 01 Impulsar la gestión el patrimonio cultural de la nación en las entidades publica o privadas. OEI. 02. Impulsar la transferencia documental al AGN desde los Archivos Públicos de Lima Metropolitana. OEI. 03. Promover la eliminación de documentos de valor temporal en los archivos públicos de lima metropolitana.

OEI. 04. Promover el valor, investigación y puesta en servicio del patrimonio documental de la nación en la población y entidades. OEI. 05. Impulsar la Gestión y Políticas Archivísticas en el Sistema Nacional de Archivos. OEI. 06. Fortalecer la formación integral en archivística y gestión documental a nivel nacional. /Traslado de los archivos del AGN del Poder Judicial al Ministerio de Cultura. OEI. 07. Fortalecer la custodia del patrimonio documental del AGN. OEI. 08.- Fortalecer la Gestión Institucional del AGN.

ACTOS PREPARATORIOS PARA EL PROCESO DE TRASLADO



En cuanto a la situación actual del proceso de traslado a su nuevo local institucional señala que los actos preparatorios se han realizado a partir de tres etapas que son las siguientes:

- Actos Preparatorios para el proceso del traslado documental del Archivo

- 1.- Primera Etapa.- La aprobación de la afectación en uso el 19 de marzo del 2025 mediante Resolución de Secretaria General N° 00108-2025-SG/MC, del

¹⁴ Acta de la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo del 2025 – Pagina 3.

¹⁵ Presentación del Archivo General de la Nación ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 31 de marzo del 2025. Catorce Diapositivas.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

Ministerio de Cultura, se aprueba la afectación en uso a plazo determinado, por el periodo de dos (02) años renovable por única vez y hasta por igual plazo contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega- Recepción, del área de 2,590.19 m2 distribuidos en el sótano 741.30 m2 primer nivel 1,199.45 m2 y mezanine 649.44 m2 del inmueble ubicado en la Av. Javier Prado 2465, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima. Inmueble inscrito a nombre del Ministerio de Cultura, que se otorga a favor del Archivo General de la Nación para albergar las oficinas administrativas para el cumplimiento de los fines institucionales del Archivo General de la Nación.

- 2.- Segunda Etapa.- Suscripción del Acta de Entrega y Recepción el 21 de marzo del 2025 por la cual se entrega 2,590.199 m2 entregado en afectación en uso a plazo indeterminado a favor del Archivo General de la Nación.
- 3.- Tercera Etapa.- Informe N° 000032-AGN/DDPA-UNIA, Dirección de Políticas Archivísticas traslada a los órganos involucradas, el proyecto del "Protocolo Archivístico de Traslado Externo". A través del cual se aprueba la herramienta de gestión que regula la forma como se realizara el traslado de fondos documentales de los archivos del AGN a los repositorios de la Biblioteca Nacional del Perú.

Al 31 de marzo del año en curso se encontraba el proceso de gestión mediante la celebración del convenio con la Biblioteca Nacional del Perú para migrar fondos documentales a los repositorios de la BNP.

➤ Etapas del traslado del Patrimonio Documental de la sede Palacio de Justicia al Ministerio de Cultura (primer nivel y sótano)

A continuación, se describen las etapas del traslado del patrimonio documental del AGN, de la sede del Palacio Legislativo al Ministerio de cultura:

La Primera Etapa: Comprende un área de 1,127 m2 del primer nivel que se ejecutara hasta el 30 de abril del 2025.

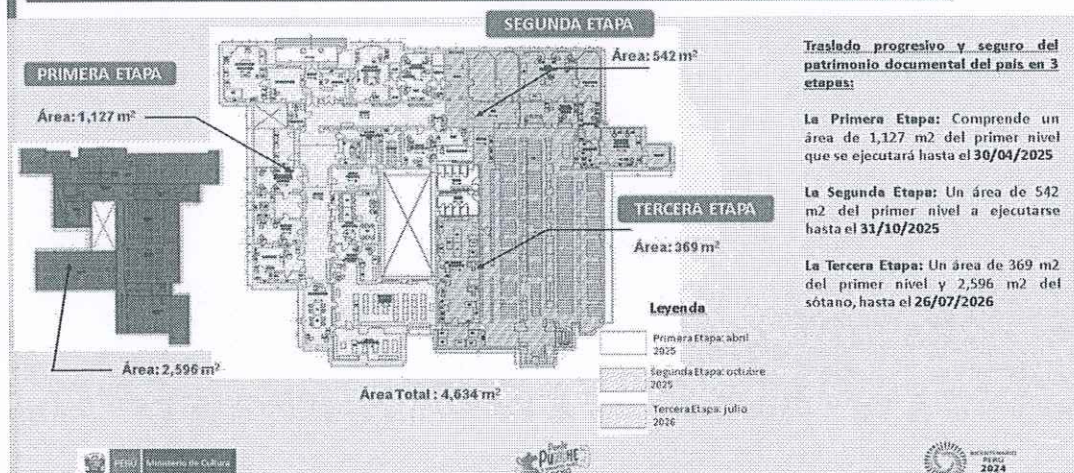
La Segunda Etapa: Un área de 542 m2 del primer nivel a ejecutarse hasta el 31 de octubre del 2025.

La Tercera Etapa: Un área de 369 m2 del primer nivel y 2,596 m2 del sótano hasta el 27 de julio del 2026.

Es decir, a la fecha de elaboración del presente dictamen (07.06.25) se debe de haber concluido con la primera etapa del traslado documental, que se preciso vencía al 30 de abril del 2025.

De otro lado, se advierte que la transferencia documental a la sede del Ministerio de Cultura se estima concluye al año de la elaboración del presente dictamen.

ETAPAS DE TRASLADO SEDE PALACIO DE JUSTICIA A MINISTERIO DE CULTURA Primer Nivel y Sótano

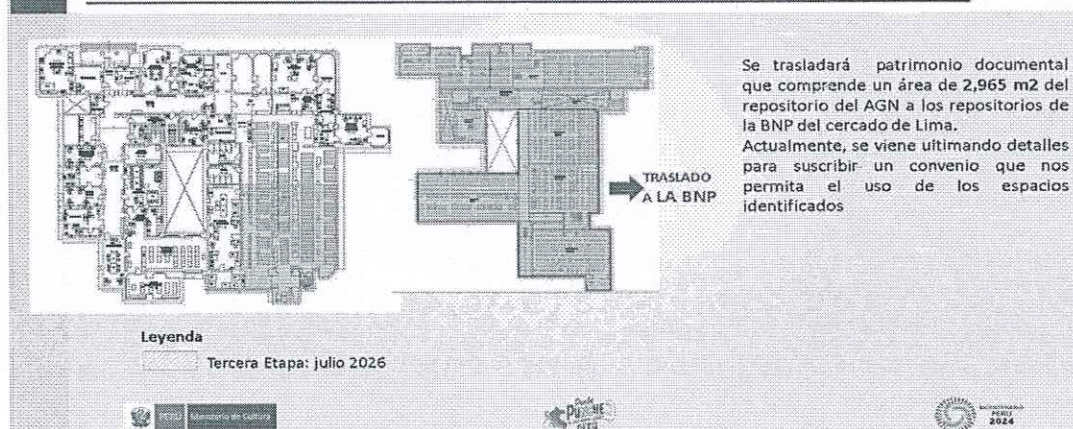


➤ Etapas Sede del Palacio de Justicia a la Biblioteca Nacional

Se trasladará patrimonio documental que comprende un área de 2,965 m² del repositorio del AGN a los repositorios de la BNP del cercado de Lima. Sostiene la titular del AGN que se viene ultimando detalles para suscribir un convenio que les permita el uso de los espacios identificados.

Esta etapa según la información alcanzada por el Archivo General de la Nación, también se tiene por concluida al mes de julio del 2026. **Es decir, convergen tanto la finalización del traslado documental que se realizara al Ministerio de Cultura y a la Biblioteca Nacional en julio del 2026.**

ETAPAS DE TRASLADO SEDE PALACIO DE JUSTICIA a la Biblioteca Nacional del Perú



➤ Estado del Acervo Documental: Archivo Histórico, Archivo Notarial y Archivo Intermedio

La dirección de archivo documental se divide en: archivo histórico, archivo notarial y archivo intermedio.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

- Dirección de Archivo Histórico

En cuanto a la Dirección de Archivo Histórico en sede en palacio, se tiene la descripción de la documentación comprometida para el primer traslado. En ese norte describe el porcentaje pendiente de inventariar que son el 21.54%; y muestra un porcentaje de inventariado del 78.46%. Todo ello a fines de marzo del 2025 en la Sede del Palacio. Se evidencia según el cuadro 396.20 metros lineales de archivos (tabla 1).



- Dirección de Archivo Notarial

Respecto a la Dirección del Archivo Notarial y Judicial muestra el cuadro del avance del inventario notarial y judicial (%), el cuadro que muestra el Archivo General de la Nación es que se encuentra inventariado al 100% los archivos judiciales y el 100% los archivos notariales. La documentación inventariada totaliza 10, 252. 91 metros lineales (tabla 2).

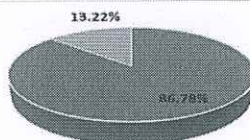


- Dirección de Archivo Intermedio

La información vinculada a la Dirección de Archivo Intermedio que se describe como los archivos organizados y por organizar, que evidencia un porcentaje del avance del inventario de dicha documentación del orden del 86.78% de documentación organizada (previo al inventario); y el resto, el 13.22% pendiente de organizar (etapa previa al inventario). Como se aprecia de la documentación inventariada del archivo intermedio se cuenta con 1,651.61 metros lineales. (tabla 3)

DIRECCIÓN DE ARCHIVO INTERMEDIO

AVANCE DE INVENTARIADO (%)



• ORGANIZADOS • POR ORGANIZAR

Nota. 1. Información remitida por unidad orgánica

Tabla N°3. Documentación inventariada

N°	Fondo	Tipo de Unidad	Metros lineales
1	Registros Cíviles		1,321.82
2	Entidades Públicas y Privadas		7377.31
3	Exp. Registro Cíviles		323.67
4	Libros Deteriorados		6.12
Total			1,651.61

- Estado Situacional del Expediente Técnico del Proyecto CUI 2233917 – Unidad Ejecutora N° 008

Finalmente, el Archivo General de la Nación, en cuanto al Estado Situacional del Expediente del Proyecto CUI 2233917, "Mejoramiento del Servicio de Resguardo y Conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación – sede Pueblo Libre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima.

Nueva sede AGN – CUI 2233917



Presupuesto Actualizado Aprobado:	S/ 435,528,534.34 (Fuente: SSI)
Presupuesto PMI 2025:	S/ 50,000,000.00
Tiempo estimado para la construcción de la nueva sede:	762 días calendario
Proyecto asignado a:	-Unidad Ejecutora N°008 -Con fecha 22.02.2025 se acordó que la UE 008 será la responsable de ejecutar el plan de contingencia

La fotografía de la nueva sede del Archivo General de la Nación nos muestra la imagen del antes y el después de la sede institucional, el presupuesto actualizado aprobado es del S/. 435,528,534.34 millones de soles (Fuente: SSI). El presupuesto PMI para el año 2025, es de S/. 50,000,000.00 millones de soles. El tiempo estimado para la construcción de la nueva sede del AGN es de 762 días calendario. (2 años). Nos referimos al proyecto asignado a la Unidad Ejecutora N.º 008, el 22 de febrero del año



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

en curso, se acordó que la unidad ejecutora 8 sería la responsable del plan de contingencia.

➤ SITUACION DE LOS ARCHIVOS REGIONALES -PROYECTO DE LEY 10589/2024- CR

A diferencia de los otros proyectos de ley objeto de la presente acumulación por razones de identidad material y procesal se observa que en el caso de los proyectos numerados 8249/2023-CR, 8815/2024-CR y 8929/2024-CR, que se encuentran referidos a establecer el estado de emergencia del AGN en el caso de la primera; o declarar medidas de urgentes para la construcción de la sede del AGN en el caso de la segunda y tercera iniciativa legal, entre otros aspectos; el Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR, incide en la declaración de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los archivos regionales del país.

Entre los fundamentos de la iniciativa se sostiene que los Archivos Regionales del Perú, como entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos (SNA) conforme al Artículo 3 de la Ley 25253, desempeñan un rol fundamental en la conservación, protección y acceso a la información histórica, jurídica y administrativa del país. La situación de los archivos regionales resulta similar al escenario de abandono y precariedad en la que se encuentran el AGN, como ente rector del Sistema.

Entre los problemas que se identifican tenemos los siguientes¹⁶:

1.- Infraestructura Deficiente.- Los archivos regionales carecen de espacios adecuados para la conservación de documentos históricos y administrativos.

2.- Falta de Finamiento y asignación presupuestaria deficiente.- Los archivos regionales no cuentan con asignación presupuestaria estable dentro del Presupuesto General de la República lo que impide su adecuada operatividad. La recaudación propia de los archivos, obtenida por la tasa de los servicios archivísticos, no es invertida en su mantenimiento y modernización, ya que estos fondos son absorbidos por los gobiernos regionales, impidiéndose de esta forma, destinen a al mejor de la gestión archivística.

3.- Falta de Digitalización y Modernización Archivística.- No obstante, la existencia de leyes sobre transformación digital, los archivos regionales no han implementado sistemas de digitalización de documentos lo que ha generado la acumulación excesiva de documento en soporte físico, generando mas demanda de espacio y exponiendo los archivos al deterioro.

4.- Carencia de Personal Especializado en Archivística.- La ausencia de personal capacitado en archivística y gestión documental. Las capacitaciones de la Escuela Nacional de Archivos (ENA) solo opera en Lima y sus costos son elevados.

5.- Falta de Supervisión y Fiscalización.- En la actualidad no existen mecanismos de supervisión ni de sanción para garantizar que los gobiernos regionales asignen recursos adecuados para la modernización de los archivos. La Contraloría General de la República no ha implementado auditorías regulares para fiscalizar el cumplimiento de las normas archivísticas.

De conformidad con la Directiva N° 001 2019, AGN/DDPA, "Normas para la elaboración del Plan Anual de Trabajo Archivístico de las Entidades Públicas, corresponde la

¹⁶ Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR de la Congresista Susel Paredes Piqué.

aprobación del Plan Anual de Trabajo Archivístico para el año fiscal 2025", del Archivo Institucional mediante acto resolutivo del titular del pliego.

En este orden, cada gobierno regional emite una Resolución Ejecutiva Regional que aprueba su Plan Anual de Trabajo Archivístico Regional. En cumplimiento de dicho mandato, y en calidad de ejemplos, publicaron sus planes de trabajo el Gobierno Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2025 GRSM/GR, de 08 de enero del 2025; de igual forma lo hizo, el Archivo Regional del Lima a través de la aprobación del Plan Anual del Trabajo Archivístico (PATA) para el año 2025, y así lo vienen haciendo los archivos regionales año a año; siempre alineados a una política general que la marca el Archivo General de la República como ente rector del Sistema.

De otro lado dispuesta la prepublicación de la herramienta normativa denominada: "Norma para el Plan Regional de Archivos de los Regionales", que es una directiva que regirá a nivel nacional y que fue prepublicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de noviembre del 2024, sería conveniente establecer si en efecto dicha norma se encuentra vigente para el año 2026, con la finalidad que las Resoluciones Ejecutivas Regionales, que aprueban el Plan de Trabajo Archivístico, en cada región, incorporen los procesos de modernización, digitalización y puesta en valor de sus instalaciones acorde con lo solicitado a través de la iniciativa legal objeto del presente dictamen.

En este orden la propuesta establecerá que lo propuesto en la formula legal del presente dictamen se incluya en la "Norma para el Plan Regional de Archivos Regionales" de forma que pueda implementarse como una política de Estado a nivel nacional, contando como corresponde, con el presupuesto público para tal propósito.

➤ **SOBRE EL NOMBRE DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

La propuesta surge de la iniciativa legal signada con el número 8815/2024-CR, que sostiene que resulta importante revalorar las figuras nacionales que han destacado en la labor archivística, y en el caso en particular la figura del ilustre peruano Guillermo Durand Flórez.

Guillermo Durand Flórez reconocido como "Padre de la Archivística Peruana" logro en 1981 que el Archivo General de la Nación se convirtiese en Organismo Público Desconcentrado. Además, estableció las bases del Sistema Nacional de Archivos y creó el Centro de Capacitación para Archiveros llamado hoy Escuela Nacional de Archivística¹⁷.

Guillermo Durand Flórez nació el 21 de octubre de 1915 en la Provincia de Ambo en el departamento de Huánuco y fue quien además promovió creación de los archivos departamentales, hoy los archivos regionales. Asimismo, fue cofundador de la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), donde detento los cargos de Presidente y Vicepresidente; precisamente se trata de la Asociación que recientemente envió comunicación al Ministerio de Cultura expresando su preocupación en relación con la necesidad de construir un nuevo local institucional para el AGN en Perú, así como el resguardo del acervo documental en situaciones precarias en el sótano del Poder Judicial¹⁸.

¹⁷ Reporte Temático Ley General de Archivos y el Sistema Nacional de Archivos Legislación Comparada Departamento de Investigación Parlamentaria – febrero 2025.

¹⁸ Carta del International Council on Archives – ICA, Presidente Josee Kirps en nombre de su Asociación y a nombre de la Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) sobre la amenaza de desalojo de su sede histórica en el Palacio de Justicia del Perú. Carta de 05 de febrero 2025 cursada al Ministro de Cultura Fabricio Valencia Gibaja.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y
10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACION – AGN.

Por Resolución Jefatural N° 329-99-AGN/J, publicada el 14 de diciembre de 1999, el AGN estableció cada 21 de octubre como el "Día de Durand Flórez", en conmemoración del nacimiento de quien, como señalamos, es considerado padre de la archivística peruana. Posteriormente por Resolución Jefatural N° 393-2000-AGN/J, del 20 de octubre del 2000, en consideración a su aporte y legado se declaró la fecha, 21 de octubre, como "Día del Archivero Peruano".¹⁹

VII.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025.

La presente propuesta legislativa que busca La propuesta legislativa no modifica ni deroga ninguna norma de legislación nacional, mucho menos contraviene nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se enmarca en los lineamientos de política de afirmación de nuestra identidad nacional.

Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada dentro de la Tercera Política de Estado; que establece la "Afirmación de la Identidad Nacional".

Mediante esta presente legislativa, el Estado se Compromete a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro, con tal objetivo el Estado obliga a:

- a) Promover la protección y difusión de la memoria histórica del país.
- b) Desarrollar acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos.
- c) Promover una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para remitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

VIII.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa establece medidas para garantizar la oportuna y efectiva ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación Sede Pueblo Libre, Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima con código único de inversión N° 2233917.

Para tal fin, precisa las obligaciones de las entidades involucradas, tanto para su ejecución, así como la rendición de cuentas y la ulterior fiscalización. De otro lado también se promueven medidas para garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural documental que constituye la memoria histórica de nuestro país.

En consecuencia, la propuesta legislativa no modifica ni deroga ninguna norma expresa del sistema jurídico nacional, pero si apunta a formular un llamado de alerta y de atención respecto de la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación,

¹⁹ PUCP Alerta Archivística PUCP N° 133, 30 de octubre de 2013, p. 13 <http://textos.pucp.edu.pe/pdf/3617>.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

la protección y conservación de nuestro patrimonio documental y su digitalización que permita poner en resguardo el valor que ellos contienen, con las seguridades de resguardo en dichos procedimientos. Además, que dichas medidas alcancen a los archivos regionales cuyo estado actual es el de abandono no obstante el valioso acervo documental que resguardan.

IX.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional, por tratarse de una ley declarativa que cuenta con presupuesto público asignado.

La presente iniciativa legislativa propone una legislación para el inicio, ejecución y culminación de la construcción de la sede del Archivo General de la Nación, así como las diferentes medidas que garanticen la preservación del patrimonio documental de la Nación y la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con Código Único de Inversión N° 2233917.

De tal modo que la medida que propone el presente dictamen se enmarca en lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en tanto que, no compromete la creación o el incremento del gasto público, sino que por el contrario se encuentra debidamente presupuestado. Asimismo, hay que destacar que el proyecto de inversión forma parte del Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura, como lo ha sostenido la Jefa del Archivo General de la Nación en su exposición de marzo del presente año. En este orden de ideas sostuvo también que dicho proyecto se encuentra a cargo del Sector Cultura y como unidad ejecutora del mismo a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

En este sentido y como lo señala la fundamentación del proyecto de ley 8815/2024, constituye un deber del Estado la adopción de medidas para garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación en tanto constituye la memoria histórica del país que entraña nuestra propia identidad nacional.

Asimismo se debe considerar que el patrimonio documental de la Nación también se encuentra constituido por los archivos notariales, los mismos que contienen la documentación relativa a las transacciones, negocios jurídicos y actos jurídicos; a lo que suma el valor de los documentos judiciales, que determinan derechos y obligaciones de los ciudadanos; y que también forman parte del valioso patrimonio documental a cargo del AGN; y por lo tanto resulta fundamental salvaguardar la integridad de dichos instrumentos jurídicos para proteger los derechos de la ciudadanía contenidos en dicha documentación.

X.- CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley: Proyecto de Ley 8249/2023-CR, Proyecto de ley N°8815/2024-CR, Proyecto de ley N°8929/2024-CR y Proyecto de Ley N° 10589/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY
8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y
10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO
GENERAL DE LA NACION – AGN.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN

Artículo 1. Declaración de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación – AGN

Se declara de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación para la preservación de la memoria histórica del Perú. Todas las instituciones competentes realizan las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión N° 2233917.

Artículo 2. Preservar el traslado del patrimonio documental del país

Preservar el patrimonio documental del país a cargo del Archivo General de la Nación, que constituye nuestra memoria histórica, en el proceso de su traslado, de la sede del Poder Judicial a la sede del Ministerio de Cultura; y, de la sede del Poder Judicial a la sede Biblioteca Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido por las normas y convenios establecidos para dicho propósito; garantizando, en dicho traslado, las condiciones necesarias para la identificación, inventario, digitalización, custodia, seguridad, protección, conservación e integridad del acervo documentario.

Asimismo, mantener las mismas condiciones, para la migración de fondos documentales, del Ministerio de Cultura y de la Biblioteca Nacional del Perú, donde permanecerán en forma transitoria, a la sede del Archivo General de la Nación, que será su destino final.

Artículo 3. - Denominación de la sede del Archivo General de la Nación - AGN

La nueva sede del Archivo General de la Nación, una vez culminada su construcción, se denomina Sede del Archivo General de la Nación "Guillermo Durand Flórez", en homenaje al ilustre archivero peruano.

Artículo 4. Custodia del acervo documentario del Archivo General de la Nación

4.1 Durante el periodo de ejecución del proyecto de construcción de su sede, el Archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, resguarda y conserva el acervo documentario que se encuentra bajo su custodia; para dichos efectos, adopta, bajo responsabilidad funcional, las medidas necesarias para el registro, inventario, digitalización y custodia de sus documentos.

Al efecto se adoptan las medidas de implementación progresiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1556, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de ejecutar la gestión, tratamiento y preservación digital de los documentos de archivo.

4.2. El Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad de su titular, informa cada tres (3) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de los avances en el inventario y los medios tecnológicos empleados para la identificación y custodia del acervo documentario que constituye Patrimonio Cultural de la Nación.

4.3.- El Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad de su titular, informa cada tres (3) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de los avances en la ejecución del proyecto para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación – AGN, de conformidad



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la consolidación y la recuperación económica del Perú"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

con lo dispuesto en la presente ley. Asimismo, informa sobre el proyecto de digitalización del patrimonio documental a su cargo.

Artículo 5. Acciones de control relativas a la ejecución del proyecto de la sede del Archivo General de la Nación y al traslado del progresivo y seguro del patrimonio documental del país.

La Contraloría General de la República prioriza las acciones de control que correspondan con relación a la ejecución del proyecto de construcción de la sede del Archivo General de la Nación y al traslado progresivo y seguro del patrimonio documental del país, informando semestralmente, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de las medidas y acciones adoptadas para dicha finalidad.

Artículo 6. Declaración de necesidad pública e interés nacional los Archivos Regionales

Se declara de necesidad pública e interés nacional la protección, digitalización y modernización de los Archivos Regionales, como organismos descentralizados de los gobiernos regionales y entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos, articulando las acciones de digitalización, entre los gobiernos regionales y la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7. Participación Ciudadana

Garantizar la participación de la sociedad civil y de los usuarios del sistema nacional de archivos en la implementación de acciones para asegurar una respuesta efectiva y eficiente en el proceso progresivo y seguro del acervo documental del país, en la construcción de la sede del Archivo General de la Nación y en el proceso de implementación de las tecnologías digitales en los archivos regionales del país.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDO. Construcción de la sede del Archivo General de la Nación

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Archivo General de la Nación, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollan las acciones necesarias con la finalidad de culminar la construcción del Archivo General de la Nación en el plazo máximo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto CUI 2233917 "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación – Sede Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, a cargo de la Unidad Ejecutora N° 008.

TERCERO. Realización de inventario general del Patrimonio Documental

En un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, Archivo General de la Nación deberá presentar su plan de inventario del patrimonio documental del país al Ministerio de Cultura y a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8249/2023-CR, 8815/2024-CR, 8929/2024-CR y 10589/2024-CR, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION – AGN.

CUARTO.- Implementación del Plan Regional de Archivos de los Archivos Regionales

Siendo los archivos regionales órganos públicos desconcentrados de los gobiernos regionales se le encarga el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, de la presente ley, así como en la implementación de las acciones vinculadas con la modernización y protección del patrimonio documental regional, en el Plan Anual del Trabajo Archivístico Regional, de conformidad con la "Norma para el Plan Regional de Archivos de los Archivos Regionales" del Archivo General de la Nación - AGN.

La ejecución de lo dispuesto se realiza en coordinación con el Archivo General de la Nación – AGN, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos.

Sala de Comisiones

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 09 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 14:18:05-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolomé FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 15:14:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 15:12:43-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2025 15:13:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 10:40:09-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 12:42:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2025 17:18:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 16:18:51-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2025 17:22:15-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 14:53:01-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 15:50:55-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2025 17:57:10-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 15:55:08-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 10:35:27-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery Eliana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2025 13:11:00-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 11:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2025 09:23:29-0500